



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CUATRO (4) DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE
ELÉCTRICA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00216-00

DEMANDANTE: BERENICE CASTILLO MEZA

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial en que se pide se le reconozca un derecho litigioso.

CONSIDERACIONES

El memorialista emprende un profuso relato de todas las vicisitudes acaecidas dentro del proceso de reestructuración y adquisición en subasta de la empresa ELECTRICARIBE, a la par que anuncia que adquirió a título lucrativo el derecho litigioso que ostentaba dicha compañía en éste pleito, y con el pedimento estudiado aporta el respectivo contrato de cesión de derechos litigiosos.

Naturalmente, el despacho avista que el ruego de vinculación en calidad de sucesor procesal analizado, se enmarca en los parámetros legales establecidos en el artículo 68 del código general del proceso, en dónde se previene que las solicitudes de esa guisa siempre están sometidas a que «...*la parte contraria lo acepte expresamente*» (Inciso 3° del artículo 68 del C.G.P.).

Colofón de todo ello, es que se pondrá en conocimiento de la solicitud postulada a la parte demandante.

En mérito de lo anterior este despacho,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la demandante BERENICE CASTILLO MEZA, del escrito de sucesión procesal presentado por la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., por los motivos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA